



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Privilegios e Inmunidades

VIDO

INSTRUCTIVO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE VISAS DIPLOMATICA Y OFICIALES COMO ASIMISMO RESPECTO A LAS EXENCIONES PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES

I.- Este sistema de visas se divide en dos partes:

- a) Los países que exigen visas diplomáticas y oficiales y a los cuales Chile aplica reciprocidad, y
- b) Los países con los cuales Chile tiene un procedimiento de exención de visas diplomáticas y oficiales, ya sea por convenios bilaterales o por práctica internacional recíproca.

A.- Los países que exigen visas diplomáticas y oficiales y a los cuales Chile aplica reciprocidad.

- 1.- La visa diplomática y oficial es una autorización de ingreso y permanencia en Chile, que otorgan las Misiones Diplomáticas y los Consulados que se encuentran facultados y que se encuentran registrados en el punto N° 15 de este instructivo, a los extranjeros titulares de pasaportes **diplomáticos, oficiales, de servicio, especiales y Laissez Passer.**
- 2.- Se otorgan en base a la aplicación de reciprocidad (con el país que la solicita) o por disposición de la autoridad nacional pertinente. Estas son otorgadas automáticamente por las Misiones Diplomáticas y Consulados autorizados, es decir sin consulta, de lo contrario las consultas deben ser dirigidas a Dipro-Privin.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Privilegios e Inmunidades

- 3.- Estas visas empiezan a regir desde el momento en que la persona ingresa al país, tienen una validez de 90 días desde la fecha de su emisión. Si no se hace uso de esta visa dentro de estos 90 días, pierde su vigencia, debiendo solicitar una nueva visa.
- 4.- Las visas diplomáticas y oficiales deben ser otorgadas en forma gratuita.
- 5.- Las visas diplomáticas y oficiales son otorgadas automáticamente por las Embajadas o Consulados autorizados sin consulta a este Ministerio, con una entrada y un período máximo de 90 días.
- 6.- Las visas diplomáticas y oficiales que se solicitan por un período superior a los 90 días deben ser previamente consultadas a esta Subdirección, como asimismo cuando el requirente solicite más de una entrada, estos requerimientos deben ser fundamentado por el solicitante.
- 7.- Las visas con consulta deben ser dirigidas a DIPRO-PRIVIN, solo cuando se trate de visas para personas que viajen en misión oficial a nuestro país, comisión de servicios, seminarios, etc. Visitas de corta duración.
- 8.- Las visas con consulta deben ser dirigidas a DIPRO-PRIVIN, sólo cuando se trate de visas para personas que vengan a cumplir misiones de larga duración a Embajadas o Consulados, (ACREDITADOS). Una vez en el país y previa solicitud de la respectiva Embajada, PRIVIN procederá a acreditar a estos funcionarios, otorgándose la respectiva visa para permanecer en el país por el período que dure su misión. Asimismo las visas de nacionales en consulta obligatorias son:
 - Cuba
 - Libia
 - Iran
 - Irak



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Privilegios e Inmunities

- Pakistan
 - Siria
- 9.- La Embajada o Consulado autorizado, también podrá realizar consultas antes de otorgar una visa diplomática u oficial, cuando lo considere pertinente, siendo aún cuando no esté indicado que deba realizarlas.
 - 10.- **Cuando NO existan Relaciones Diplomáticas:** Para los nacionales de países con los cuales NO existen relaciones diplomáticas ni consulares, solo se podrá otorgar visa de turismo la que debe ser consultada previamente a la Dirección de Política Consular (DIPOC-DIN) encargada de autorizar esta categoría de visas, con copia informativa a DISER-DEPAS.
 - 11.- **Otorgamiento de visas diplomáticas.** Este tipo de visas se otorga **exclusivamente en pasaportes diplomáticos o Laissez Passer Rojo** (documento otorgado por la Organización de las Naciones Unidas a los Jefes o Representantes de los Organismos Internacionales, Funcionarios Internacionales de nivel superior).
 - 12.- **Otorgamiento de visas oficiales:** Estas visas se estampan en pasaportes oficiales, especiales, de servicio o Laissez Passer celeste (documento otorgado por la Organización de las Naciones Unidas a los funcionarios internacionales). La visa oficial también es otorgada a los empleados de servicio particular de los miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en Chile, siempre que sea solicitada oficialmente a la respectiva Embajada mediante Nota Verbal o, PRIVIN remita un mensaje oficial autorizando otorgar estas visas.
 - 13.- **EXCEPCIONALMENTE** se otorgará visa oficial a ciudadanos extranjeros que viajen en misión oficial a nuestro país, por un corto período, a solicitud expresa y escrita de una Misión Diplomática u Organismo Internacional.
 - 14.- Las visas diplomáticas y oficiales se harán extensivas al grupo familiar del funcionario titular, es decir, cónyuge, hijos hasta los 24 años de edad, padres, suegros y empleados de servicio particular (todos deben estar debidamente acreditados por PRIVIN)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Privilegios e Inmunidades

15.- Las Visas diplomáticas y oficiales deberán contar con la firma del Jefe de la Misión o Cónsul autorizado y con el respectivo timbre.

B.- Los países con los cuales Chile ha suscrito acuerdo de exención de visas para pasaportes diplomáticos y oficiales o aquellos que aplican reciprocidad internacional

- 1.- Convenios Internacionales
- 2.- Reciprocidad Internacional

- 1.- Exención de visa de ingreso por Convenios Bilaterales. Las Misiones Diplomáticas y Consulados autorizados se deberán abstener de otorgar visas diplomáticas y oficiales cuando exista un Convenio de exención de visa entre Chile y otro país, para titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales. Es del caso hacer presente que la mayoría de los convenios de exención de visas que se han suscrito, exime del requisito de visa para ingresar a Chile hasta por 90 días, ahora bien, si el funcionario permanecerá en misión oficial más de noventa días y no desempeñará funciones ya sea en la Embajada, Consulado u Organismo Internacional se deberá consultar a PRIVIN remitiendo los antecedentes del caso, Unidad Técnica que analizará y dará respuesta a esta solicitud vía mensaje oficial.
- 2.- Exención de visa por estricta Reciprocidad Internacional o Práctica Internacional Recíproca, Práctica puesta en marcha desde hace varios años utilizada y respetada, mediante la cual Chile y otro país aplica la exención de visas para pasaportes diplomáticos y oficiales, en estos casos, los titulares de estos documentos de identidad pueden permanecer en el otro país hasta por un plazo máximo de noventa días.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Privilegios e Inmunidades

II Observaciones

Se hace presente que la información comprendida en este Instructivo y en el Manual para Visas Diplomáticas y Oficiales, está sujeta a cambios y modificaciones propios de la política internacional y de otros aspectos externos. Por lo anterior, es importante que para mantener actualizada la información se comunique a esta Subdirección de Privilegios e Inmunidades cualquier información relevante sobre la materia, que esté en conocimiento de las Embajadas y Consulados, como asimismo de las Direcciones de este Ministerio. Esta Subdirección se mantendrá atenta a los cambios que se produzcan para mantener vigente el Manual VIDO 2017.

Julio, 2017